

CAMARA DE EXPENDEDORES
DE MAR DEL PLATA Y ZONA

SALARIOS

ACTA 07/07/2017

VIGENCIA: 01/04/2017

HOMOLOGADO
RESOLUCION N° 180/17



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-180-APN-DNRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Agosto de 2017

Referencia: Expediente N° 1.768.579/17

VISTO el Expediente N° 1.768.579/17 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89 suscripto por las mismas partes.

Que los agentes negociales han ratificado su contenido y acreditaron la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones

otorgadas por el Decreto N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA, que luce a fojas 3/4 del Expediente N° 1.768.579/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.768.579/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SOSA Sara Graciela
Date: 2017.08.03 19:06:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sara Graciela Sosa
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.08.03 19:06:56 -03'00'

ACTA ACUERDO


En la ciudad de Mar del Plata a los 07 días del mes de Julio de 2017 se reúnen, el **S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor) Seccional Mar del Plata**, representado por su Secretario General el Sr. Gastón Villatoro, DNI 23.072.952 por el Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca DNI 25178250, el Sub. Secretario Gremial Sr. Fernando Ojeda DNI 21.048.381, el Delegado Congresal Sr. Marino Gustavo DNI 23506355 y por la otra **C.E.C.O.M.Y.Z. (Cámara de Expendedores de Mar del Plata y Zona)** representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian DNI 11.824.779 y con el patrocinio del Dr. Claudio Kornisiuk DNI 20.509.093, convienen celebrar el presente acuerdo en el marco del CCT 80/89 firmado entre las partes, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber: -----

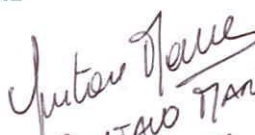
Con respecto al Artículo 27 (**ESCALA SALARIAL S.M.A.T.A. – C.E.C.O.M.Y.Z. – CCT 80/89**) -----

- I. Que en el marco del acuerdo firmado en expediente N° 279187, ante el Ministerio de Trabajo, el cual se encuentra homologado mediante resolución N° 64/17, y habiendo vencido en el mes de Abril de 2017 la escala salarial, las partes convienen en actualizar los valores de la misma.-----
 - II. Se anexa al presente acuerdo la escala salarial, con el detalle de los básicos, categorías e importes que se deben abonar mes por mes a cada trabajador, del cual es ratificado por las partes signatarias.-----
 - III. En virtud de lo expuesto precedentemente, queda establecido que el tiempo del acuerdo arribado en lo salarial, es desde el mes de **Mayo de 2017 a Agosto de 2017 inclusive**, de igual manera las partes se comprometen a reunirse durante el mes de Agosto de 2017 a efectos de considerar la evolución del poder adquisitivo de los salarios y la situación económica de las Empresas, Las parte acuerdan que la diferencia de liquidación de los haberes correspondientes a **MAYO, JUNIO y SAC.** serán liquidado y abonados con fecha de vencimiento el día 20 de Julio de 2017. -----
 - IV. Las partes acuerdan, por el periodo de vigencia Mayo de 2017 a Agosto de 2017, inclusive, una contribución patronal extraordinaria mensual de pesos ciento cincuenta (\$150,00) por cada trabajador encuadrado dentro el CCT 80/89, a favor del SMATA, en concepto de fortalecimiento de los servicios de salud, esparcimiento, obras y formación de los afiliados. La contribución acordada se depositara conjuntamente con los aportes sindicales correspondiente a cada mes.-----
 - V. Las partes acuerdan que los empleadores y/o empresas regidas bajo el CCT 80/89 efectuaran la retención e ingreso de los aportes correspondientes a los trabajadores del CCT y sus modificatorias, como mínimo sobre el salario de referencia (Básico, Producción y Presentismo) correspondiente a cada categoría, sobre la base de jornada completa de 8 horas.-----
 - VI. Los montos de la escala conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, con alcance general, antes del vencimiento pactado en el apartado precedente (30-08-2017).-----
 - VII. Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitaran al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, habida cuenta resulta ser el organismo natural conforme términos de Ley 14250 y ccetes que ambas partes declaran reconocer y aceptar, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 del Código Civil.-----
- En prueba de conformidad y no siendo para mas se firma la presente acta ratificando lo aquí acordado.-----


PARTE SINDICAL

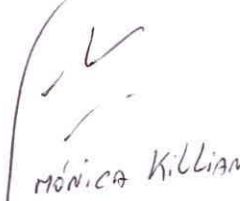
PARTE EMPRESARIA


GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

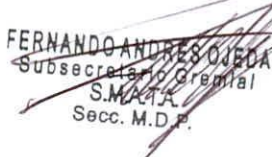

GASTÓN VILLATORO
23 506 355


CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNR - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 20/07/17
Sujeto a verificación


MÓNICA Killian


CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
VII F° 333 C.A.M.D.P.
I° 59 F° 631 C.F.A.M.D.I.


FERNANDO ANDRÉS OJEDA
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.



S.M.A.T.A.

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N* 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

MES DE MAYO – JUNIO – JULIO DE 2017


CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	15.612,25	780,61	2.341,84	18.734,70	1.000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	15.362,37	768,11	2.304,35	18.434,83	1.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	15.278,75	-----	2.291,81	17.570,56	1.000,00


MES DE AGOSTO DE 2017

CATEGORIA	BASICO	ART 30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	16.612,25	830,61	2.491,83	19.934,69
AUXILIAR PRINCIPAL	16.362,37	818,11	2.454,35	19.634,83
AUXILIAR APRENDIZ	16.278,75	-----	2.441,81	18.720,56

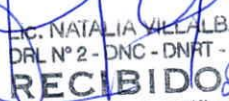
PARTE SINDICAL


PARTE EMPRESARIA


GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


FERNANDO ANDRÉS OJEDA
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


CLAUDIA MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DPL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E.V.S.S.
RECIBIDO 20/07/17
Sujeto a verificación


CLAUDIO ADRIÁN KORNISIUK
ABOGADO
VII F° 333 C.A.M.D.P.
1° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.

Secc. Mar del Plata
Independencia N° 1462
Tel: (0223) 493- 3471 / 494-4299
Telfax : (0223) 491-3785
smatamdpsgral@infovia.com.ar

Delegación Balcarce
Calle 16 N° 759
Telfax. (02266) 42-4662

Delegación Necochea
Calle 53 N° 2894
Tel: (02262) 52 –6565